Unidad de Medida y Actualización (uma)

 Enero de 2024

* Los valores de la uma que entran en vigor a partir del 1 de febrero de 2024 son:

Diario 108.57 pesos mexicanos

Mensual 3 300.53 pesos mexicanos

Anual 39 606.36 pesos mexicanos

* La variación de la uma en 2024, en comparación con 2023, es de 4.66 por ciento**.**

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (inegi) da a conocer la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (uma). Esta tendrá vigencia a partir del 1 de febrero de 2024.

|  |
| --- |
| **Valor de la uma** |
|  |  |  |  |
| **Año** | **Diario** | **Mensual** | **Anual** |
| 2024 | $108.57 | $3 300.53 | $39 606.36 |

La uma es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y estatales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

De acuerdo con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (cpeum) en materia de desindexación del salario mínimo, su actualización se debe realizar cada año. Para ello, se multiplica el valor de la uma del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más el crecimiento porcentual interanual de diciembre del año inmediato anterior del Índice Nacional de Precios al Consumidor (inpc). La variación anual obtenida en diciembre de 2023 fue de 4.66 por ciento.

El cálculo del valor de la uma es una tarea que corresponde al inegi y se fundamenta en el artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo de la cpeum; en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la cpeum en materia de desindexación del salario mínimo, y en el artículo 23 fracción xx Bis del Reglamento Interior del inegi.

Para consultas de medios y periodistas, escribir a: comunicacionsocial@inegi.org.mx

o llamar al teléfono (55) 52-78-10-00, extensiones 321064, 321134 y 321241.

Dirección de Atención a Medios/ Dirección General Adjunta de Comunicación

    